



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0219-2022

Arequipa, 03 de mayo de 2022.

Visto el Oficio N°100-2022-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)".

Que, el artículo 54° de la Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, consigna lo siguiente: "54.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su



presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 54.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 54.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo."

Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de fecha 25 de enero del 2022 mediante la cual se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades económicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022". (...)"

Que, mediante Oficio N° Oficio N°100-2022-OUCRIBP-UNSA, la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, por el que remite los documentos normativos para convocatorias a efectuar por la OUCRIBP en el periodo presupuestal 2022 para aprobación de Consejo Universitario, en concordancia con el documento denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas para el desarrollo de actividades;

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 18 de abril de 2022**, acordó aprobar el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIVE), PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2022, la misma que consta de (10) Capítulos, (30) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias, (02) Disposiciones Finales; así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentran sus cronogramas, que forman parte integrante de dicho Reglamento.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RCU N° 0219-2022

03/05/2022

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIVE), PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2022**, la misma que consta de (10) Capítulos, (30) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias, (02) Disposiciones Finales; así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentran sus cronogramas, que forman parte integrante de dicho Reglamento.
- 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector. (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VR.INV., DGAD, OUCCRIBP, ODO, FACULTADES OUIS, OUII y ARCHIVO /fch...

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL
(PIVE), PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E
INTERNACIONALES 2022**

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1:

Establecer y regular el Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil 2022, en adelante PIVE-2022, para el desarrollo de actividades académicas en salvaguarda de fortalecer la formación académica e investigación formativa de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2: Base legal

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 27650, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria Nro. 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre del 2016, del 18 y 28 de diciembre del 2017 y 20 de noviembre del 2019.
- 2.4 Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.5 Decreto Legislativo Nro. 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.7 Decreto Supremo Nro. 010-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM.
- 2.8 Resolución de Consejo Universitario Nro. 040-2022 de fecha 21 de enero del 2022, aprueba la movilidad estudiantil y docente para el semestre 2022-A, únicamente en forma virtual, y conforme dicha situación sanitaria, posteriormente se evaluará la modalidad de dicha movilidad para el semestre 2022-B.
- 2.9 Resolución Viceministerial N° 009-2021-MINEDU de fecha 25 de enero del 2022 mediante la cual se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".



- 2.10 Resolución de Consejo Universitario Nro. 0515-2020 de fecha 22 de octubre del 2020, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2.11 Directiva N° 003-2021-ODO-SDF, "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA, bajo la modalidad de subvenciones".

Artículo 3: Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para estudiantes de pregrado y graduados que realicen el PIVE 2022, a efecto de participar en eventos académicos nacionales (de carácter internacional) e internacionales como congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, coloquios u otros similares; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento, pertenecientes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4: En el marco de la política de internacionalización y en concordancia con el Estatuto de la UNSA que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico, profesional de los miembros de la comunidad universitaria y en el marco de la pandemia sanitaria mundial, causada por el COVID-19, para el presente año se realizará el Programa de Internacionalización Virtual estudiantil 2022 (PIVE 2022).

Artículo 5: Son objetivos del PIVE-2021 los siguientes:

- 5.1 Proponer una alternativa para la continuidad de la enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos virtuales.
- 5.2 Fomentar la internacionalización de la UNSA, a través de programas estudiantiles especiales.
- 5.3 Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos, a través de contacto virtual y participación en eventos académicos de alto nivel científico.
- 5.4 Fomentar la vinculación virtual con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- 5.5 Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- 5.6 Implementar la internacionalización virtual de los estudiantes agustinos, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- 5.7 Contribuir al logro de las acreditaciones de los Programas Profesionales de la UNSA.

Artículo 6: Entiéndase por internacionalización de la educación superior al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, en la investigación y



en el servicio de la institución (Jane Knigth, 1994). Además, interviene la internacionalización del currículo, la movilidad, la cultura, los idiomas, entre otros y la participación en eventos académicos internacionales.

Artículo 7: Entiéndase por internacionalización virtual a aquella que se efectúa desde el domicilio del interesado, que busca incorporar dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.

CAPÍTULO III SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 8: Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el Estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio. Su uso más general señala que subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

ARTÍCULO 9: El otorgamiento para la subvención, proceso de monitoreo, seguimiento y rendición, así como las penalidades, se efectuará de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva de Subvenciones de la UNSA, para el año 2022.

ARTÍCULO 10: El monto máximo de la subvención por estudiante no debe superar UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA FIJADA PARA EL AÑO 2022.

CAPÍTULO IV POSTULACIÓN

ARTÍCULO 11: Los estudiantes podrán presentar su propuesta para un (01) evento de este tipo, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al PIVE 2022, son:

- 12.1 Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la UNSA; es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
- 12.2 Pertenecer como mínimo al tercio superior de estudios.
- 12.3 Haber cursado tres (3) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la convocatoria PIVE 2022.
- 12.4 Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
- 12.5 Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
- 12.6 No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311¹ del Estatuto de la UNSA.

¹ ARTÍCULO 311: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones son:
311.1 Amonestación escrita.
311.2 Suspensión por un (01) semestre académico.



- 12.7 Registro de “CTI Vitae-Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, DINA).
- 12.8 Formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso al mail convenios@unsa.edu.pe, dentro del plazo de la Convocatoria.
- 12.9 Declaración de contar con la tecnología adecuada para efectivizar el evento elegido.

ARTÍCULO 13: Las solicitudes se tramitarán mediante el formulario de postulación y anexos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa agustina vigente; en la que constará:

- 13.1 Constancia de Matrícula vigente en un mínimo de 12 créditos.
- 13.2 Constancia de ranking emitida por la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) correspondiente a estudios efectuados el año previo a la convocatoria, la misma que debe ser publicada por la referida Dirección y remitida a las diferentes Facultades de la Universidad.
- 13.3 Libreta de Notas que acredite haber cursado al menos tres ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores a la convocatoria.
- 13.4 Ficha de Registro de “CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA).
- 13.5 Presentación directa del link que acredite que el evento académico nacional o internacional, se realizará entre el mes de junio a diciembre del año convocado.
- 13.6 Datos del evento nacional o internacional: título o nomenclatura, link del evento (en el formulario).
- 13.7 Descripción del evento académico nacional e internacional señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto de la presencia de la UNSA en dicho evento; y si es de carácter especializado o general. Todo ello debe estar debidamente revisado, valorado y avalado por el señor Decano de la Facultad o por el Director del Programa Profesional correspondiente (en el formulario).
- 13.8 La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y firma de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- 13.9 Declaración jurada de no haber sido sancionado y de no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el 2022 (en el formulario).
- 13.10 Compromisos del postulante para la rendición de un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento), de efectuar un video de la experiencia de internacionalización virtual, y de presentar un informe económico de la subvención brindada (en formulario de postulación).
- 13.11 Costo de inscripción del evento nacional o internacional debidamente sustentado.

311.3 Separación por dos (02) semestres académicos.

311.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.



ARTÍCULO 14: La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. La información falsificada dará lugar a la separación inmediata del concurso, a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y a las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 15: Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS VIRTUALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PIVE 2022

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente.	5.º superior	30
		3.º superior	25
2. Matrícula	Primera matrícula durante su carrera Segunda matrícula durante su carrera	1ra.	25
		2da.	22
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	- Internacional	10
		- Nacional	8
4. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de la Facultad o Director de Escuela	Especializado en el área	10
		General	8
5. Utilidad / impacto	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de la Facultad o Director de Escuela	Alta (utilidad a la UNSA)	8
		Media (utilidad al Programa o Facultad)	6
		Baja (utilidad personal)	4
6. Antecedentes Académicos	Como investigadores Ponentes Como organizador o coordinador Reconocimientos o distinciones académicas	Según Art. 103 del Estatuto ² (máx 1).	6
		En evento académico de la carrera o afín (máx 1)	5
		En eventos académicos de la UNSA (máx 1).	4
		Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx 1).	2
			Max. 10
7. Idioma (estudiante)	Idioma extranjero con antigüedad no mayor de cinco años expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA, por la Facultad de Filosofía y Humanidades o por otras instituciones acreditadas de reconocido prestigio.	Avanzado	7
		Intermedio	5
		Básico	3
TOTAL MÁXIMO POSIBLE			CIEN PUNTOS

² Estatuto Art. 103 Desarrollo de la investigación "... en el caso de los estudiantes, deberán estar inscritos en semilleros de investigación".

Art. 229 del ROF: "Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes: ... c) Promover y registrar la investigación formativa de los estudiantes integrados con docentes en semilleros de investigación".



ARTÍCULO 16: La selección de los estudiantes se efectuará por concurso, según el presente reglamento, considerando la Tabla de Ponderación y el número de participantes por carrera profesional y estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías (OUCCRIBP). Se podrá contar con la veeduría de Defensoría Universitaria y la Representación Estudiantil designada por Consejo Universitario.

ARTÍCULO 17: El postulante deberá haber obtenido un mínimo de 70 puntos para ser considerado dentro los probables ganadores.

ARTÍCULO 18: Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 18.1 Ranking
- 18.2 Tipo de matrícula
- 18.3 Antecedentes Académicos
- 18.4 Tema, utilidad e impacto del evento.
- 18.5 Idioma
- 18.6 Número de postulantes por carrera profesional

ARTÍCULO 19: La OUCCRIBP, encargada de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, deberá presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.

ARTÍCULO 20: El Rector o a quien delegue, emitirá la resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, en el que se consignará:

- 20.1 Apellidos y Nombres de los ganadores
- 20.2 Programa de estudios de procedencia
- 20.3 Institución y lugar del evento
- 20.4 Nombre del evento a participar
- 20.5 Monto de la subvención a conceder.
- 20.6 Descripción del objeto de la subvención
- 20.7 Detalle de los tipos de gastos a realizar
- 20.8 Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse.
- 20.9 El tiempo destinado a la actividad (inicio y culminación).
- 20.10 El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentada.

Concordancia:

Directiva Nro. 003-2021-ODO-SDF

ARTÍCULO 21: La Dirección General de Administración (DIGA), continuará con el trámite para la ejecución y fiscalización de la subvención otorgada a los beneficiarios, siendo la responsable de la materialización de tal subvención conforme al presente Reglamento y a la demás normatividad vigente.



CAPÍTULO VI PROCESO DE MONITOREO

ARTÍCULO 22: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los (7) días hábiles de culminada la actividad, **un informe académico digital** de su participación en el evento y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil, a la OUCCRIBP y al Decano o Director de Escuela Profesional, con copia a la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 23: El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- 23.1 Certificado o constancia de participación en el evento.
- 23.2 Objetivos del evento.
- 23.3 Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico para la UNSA.
- 23.4 Repercusiones del evento para el fortalecimiento del perfil profesional de su Escuela o Facultad.
- 23.5 Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
- 23.6 Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- 23.7 Experiencias de inmersión cultural (si las hubiera).
- 23.8 Fotos (si las hubiera).

A la vez, pondrá a disposición de la Facultad o Escuela Profesional la información y el material obtenido en el evento y participar de actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.

ARTÍCULO 24: El informe académico digital presentado por el subvencionado será visado por el Decano o Director de la Escuela Profesional para comprobar el cumplimiento de los objetivos; y en caso de detectar incumplimiento, deberá informar al Rectorado para los fines que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 25: La OUCCRIBP podrá solicitar, en cualquier momento, información al subvencionado respecto de la actividad que se está realizando o ha finalizado.

El subvencionado tiene un plazo de 24 horas para remitir la información requerida.

En caso de incumplimiento, la OUCCRIBP informará al Rectorado para los fines que pudiesen corresponder.

CAPÍTULO VII COMPROMISOS

ARTÍCULO 26: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, dentro de los siete (7) días hábiles de culminado el evento, un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil a la OUCCRIBP, con copia al



Decano o Director de Escuela profesional, según corresponda. Dicho informe se ajustará a los requisitos establecidos en el Artículo 23.

ARTÍCULO 27: La rendición del financiamiento otorgado por la UNAS, será presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el evento virtual, se efectuará ante la Subdirección de Finanzas, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las responsabilidades y sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28: Los estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención económica por PIVE-2022, son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos establecidos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas oportuna adjuntando en original el sustento correspondiente, ante el personal encargado de rendiciones de la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO 29: La OUCCRIBP, dependencia convocante del PIVE-2021 deberá supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo del mismo, teniendo en cuenta la Directiva Nro. 003-2021-ODO-SFF. La Oficina de Tesorería emitirá un informe a la OUCCRIBP de los estudiantes que recepcionaron la subvención económica y los que no lo hicieron.

ARTÍCULO 30: Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, los estudiantes favorecidos en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente Reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención económica, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 311³ del Estatuto de la UNSA; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto.

³ ARTÍCULO 311: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones son:

- 311.1 Amonestación escrita.
- 311.2 Suspensión por un (01) semestre académico.
- 311.3 Separación por dos (02) semestres académicos.
- 311.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.



CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones que emanen la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNAS, siendo resueltas por Consejo Universitario, previa evaluación de las opiniones pertinentes.

SEGUNDA: Las autoridades, estudiantes y personal administrativo, deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento; caso contrario, la instancia competente elevará el expediente en la vía administrativa y en orden de instancias, para la calificación de la falta mediante un debido procedimiento administrativo disciplinario.

TERCERA: Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2022



ANEXO 1

CRONOGRAMA Y MONTO MÁXIMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONVOCADAS POR OUCCRIBP

CRONOGRAMA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil PIVE	08 de abril del 2022.
Difusión de la actividad	08 de abril al 5 de mayo del 2022
Postulación y presentación de expedientes	06 de mayo del 2022.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente.
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad para aprobación y emisión de Resolución de Ganadores	12 de mayo del 2022

MONTO MÁXIMO: S/ 600,000.00 (seiscientos mil soles)

CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil PIVE	01 junio del 2022.
Difusión de la actividad	01 al 23 de junio del 2022
Postulación y presentación de expedientes	24 de junio del 2022.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad para aprobación y emisión de Resolución de Ganadores	30 de junio del 2022

MONTO MÁXIMO: S/ 600,000.00 (seiscientos mil soles)

CRONOGRAMA DE LA TERCERA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil PIVE	31 de agosto del 2022.
Difusión de la actividad	31 de agosto al 15 de setiembre del 2022
Postulación y presentación de expedientes	16 de setiembre del 2022.



Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad para aprobación y emisión de Resolución de Ganadores	22 de setiembre del 2022.

MONTO MÁXIMO: S/ 600,000.00 (seiscientos mil soles)

OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria de la Movilidad Estudiantil	04 de abril del 2022.
Difusión de la actividad	De abril a diciembre del 2022
Postulación y presentación de expedientes	De abril a diciembre del 2022
Subsanación de expedientes	De abril a diciembre del 2022

MONTO MÁXIMO: S/ 200,000.00 (doscientos mil soles)

TOTAL 2022: S/ 2 000 000.00 (DOS MILLONES DE SOLES)

ANEXO 2

MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR CADA CONVOCATORIA

PRIMERA CONVOCATORIA: S/ 600,000.00
SEGUNDA CONVOCATORIA: S/ 600,000.00
TERCERA CONVOCATORIA: S/ 600,000.00



**ANEXO 3
PLAN DE DIFUSIÓN**

CONVOCATORIA		PLAN DE DIFUSIÓN			
		OBJETIVOS	HERRAMIENTAS	CRONOLOGÍA	CÓMO LO MEDIMOS
DESTINATARIOS	ALUMNOS	1. Animar y motivar a los alumnos agustinos a participar en la convocatoria de Internacionalización Virtual 2022. 2. Motivar a que los estudiantes agustinos sean protagonistas de las actividades académicas de internacionalización universitaria. 3. Mostrar el proceso y resultado del proceso. 4. Informar sobre requisitos para la postulación y otros importantes	Página web de la UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de visitas
			Facebook de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas
			Correos institucionales	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de postulaciones por recepciones por correo electrónico.
			Radio Universidad	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas
			TV-UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas de transmisiones



ANEXO 4
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIVE-2022)
 PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, 2022
 FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

(El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada)

 Nro. de folios presentados:

 Fecha de Presentación:

 CÓDIGO DE POSTULACIÓN

 RESPONSABLE DE RECEPCIÓN
DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos				
Domicilio				
EDAD, DNI, CUI y CEL	EDAD:	DNI:	CUI	CEL
E-mail				

1. DATOS ACADÉMICOS

Programa de Estudios (Escuela)			
Semestre que cursa		Alumno regular ¹ () Excepcional ()	
Ranking ² y notas ³		5° Sup. ()	3° Sup. ()
		1ra. Matr. ()	2da. Matr. ()
Antecedentes académicos y Ficha de Registro CTI Vitae, antes DINA (adjuntar como anexos)			

2. DATOS DEL EVENTO ACADÉMICO VIRTUAL

Tipo ⁴ y Título del evento:				
Link del evento (verificable):				
Institución que ofrece el evento				
Lugar y fecha del evento:	País:	Ciudad:	Del: al:	Días:
Descripción del evento ⁵				
Idioma que acredita el postulante:	Básico ()	Intermedio ()	Avanzado ()	

3. COSTO DE INSCRIPCIÓN AL EVENTO (moneda: _____)
 Moneda país

 S/
 Moneda nacional soles

4. AVAL INSTITUCIONAL

La autoridad abajo firmante, avala la postulación del alumno: _____ al evento: _____, en el PIVE para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2022, tras considerar que el evento al que postula es **especializado** en el área de formación o genérico ; teniendo un impacto: **Alto** , **Medio** , **Bajo** , para el Programa de Estudios o Facultad y formación personal.

Rúbrica y Sello: _____

Nombre completo y _____

 Cargo de la Autoridad firmante⁶: _____

¹ Acreditar con Const. de Matrícula de un mínimo de 12 créditos. Excepcionalmente con plan de estudios y notas.

² Adjuntar ranking oficial y notas (acreditando haber cursado al menos 3 ciclos lectivos consecutivos).

³ Marque 1ra., si todos sus cursos son de 1ra. matrícula y marque 2da. si alguno se encuentra en 2da. matrícula.

⁴ Congreso, Seminario, Simposio, convención, etc.

⁵ Descripción del evento académico internacional resaltando su utilidad (breve).

⁶ Decano o Director de Escuela con datos completos.

 Firma del estudiante,
 aquí y en todos los
 anexos

5. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO tener conocimiento pleno del Reglamento PIVE, del Reglamento de Subvenciones 2022, no haber sido sancionado según artículo 311 del Estatuto de la UNSA, no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el 2022 y contar con la tecnología adecuada para efectivizar el evento internacional elegido.

Otorgo el presente para los trámites administrativos de participación en el PIVE para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2022, sometiéndome a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el DS N° 004-2019-JUS.

6. COMPROMISOS

Acepto las condiciones de la Convocatoria al **PIVE para participar Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2022**, comprometiéndome a cumplir con las siguientes cláusulas de ser seleccionado, según Reglamento:

- Rendir un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de participación en el evento), de efectuar un video de la experiencia de internacionalización virtual, y de presentar un informe económico de la subvención brindada.
- Presentar, en los siete (7) días hábiles de culminado el evento, un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil a la OUCCRIBP, con copia al Director del Programa de Estudios o Decano, según corresponda. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Certificado o constancia de participación en el evento
 - b) Objetivos del evento
 - c) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico para la UNSA.
 - d) Repercusiones del evento para el fortalecimiento del perfil de su Escuela o Facultad.
 - e) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
 - f) Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
 - g) Experiencias de inmersión cultural (si las hubiera).
 - h) Fotos (si las hubiera)
- Presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el evento virtual, a la Subdirección de Finanzas, un informe económico sustentado de la subvención otorgada, con copia a la OUCCRIBP (adjunto al informe académico); considerando lo establecido en el Reglamento PIVE 2022.
- Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria que incumplan los compromisos señalados en el Reglamento, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 311 del Estatuto de la UNSA; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento y correspondiendo la aplicación del Art. 311.2.
- Autorizo el tratamiento de mis datos personales con el objeto de alcanzar la finalidad, materia del concurso y que pueden ser transferidos a otras áreas de la UNSA e Instituciones Públicas (MINEDU, SUNEDU, etc.) de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 29733, su Reglamento, Normas y Modificadoras⁷.

Firma del postulante

Nombre completo del estudiante: _____

DNI: _____

Fecha: _____



huella digital

⁷ En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 29733, su Reglamento y modificatorias, se informa que los datos obtenidos serán tratados con el objeto de alcanzar la finalidad materia del concurso y no será empleado para finalidades diferentes, y a no realizar transferencias a terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo instituciones públicas (MINEDU, SUNEDU, etc.) o que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente concurso, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo.

ORDEN DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

1. Formulario de Postulación
2. Constancia de matrícula
3. Constancia de Ranking escaneada del original
4. Libreta de notas
5. Ficha de Registro CTI Vitae, antes DINA
6. Presentación directa de la pág. Web donde figura el evento, acreditando costo de inscripción.
7. Antecedentes, si los hubiera
8. Idioma, si lo hubiera
9. Otros

Nota: Todos los anexos deben ir firmados por el estudiante, según recuadro en 1ra. pág. de formulario.